

EXpte N° 716-1525/21  
CG

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

3197

26 MAY 2025

S.

VISTO: La Resolución N° 000222-S-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021 y su  
rectificativa Resolución N° 003057-S-2022, de fecha 3 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció el suplemento por  
circuito cerrado del 20 %, a los agentes Gladys Lorena Vilca, CUIL 27-29707611-1,  
Fabiana Estefani Salazar, CUIL 27-36282718-9, Andrea Soledad Soto, CUIL 27-  
34183580-7, Jaime Esteban Díaz, CUIL 20-24324960-1, Felisa Domingues, CUIL 27-  
29978597-7, Gabriela Alejandra Pérez, CUIL 27-35308785-7, Claudia Gisela Anahí  
Olarte, CUIL 27-36306384-0, Micaela Eliana Aurora Cruz, CUIL 27-36282952-1, Ariel  
Fermín Gustavo Serapio, CUIL 20-23755342-0, Sandra Verónica Tarifa, CUIL 27-35932896-1,  
Adrián Gustavo Gamaliel Maita, CUIL 20-25448798-9, Edilberto Hidardo Flores, CUIL 20-  
25640270-0, y Jeremías Gamaliel Maita, CUIL 20-35890635-5, personal contratado  
quienes cumplen funciones de Enfermeros en los servicios de UTI, UTIN, y UCM  
Neumología del Hospital San Roque, a partir de las fechas allí indicadas;

Que, la entonces Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de  
Salud informa que se dio el alta del mentado adicional y se realizó el ajuste  
correspondiente a partir de febrero 2022, adeudando el pago a las Sras. Vilca, Salazar y  
Soto por el ejercicio 2020;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del  
Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Presupuesto;

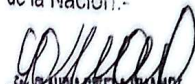
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido  
parcialmente por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, los  
cuyos términos se desprende que no existiendo acto interruptivo por parte de los Sras.  
Vilca, Salazar y Soto al momento de emitir los actos administrativos de referencia,  
resulta aplicable la prescripción de los haberes reclamados por el ejercicio 2020  
conforme lo dispone el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo  
que corresponde emitir el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización  
administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º:** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Gladys  
Lorena Vilca, CUIL 27-29707611-1, categoría 13 (c-4), con más el suplemento por  
circuito cerrado del 20 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74,  
personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de  
2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito cerrado del 20  
%, por el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2020, por  
aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación -

**ARTÍCULO 2º:** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Fabiana  
Estefani Salazar, CUIL 27-36282718-9, en la categoría 13 (c-4), con más el suplemento  
por circuito cerrado del 20 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N°  
3161/74, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 7 de  
octubre de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito  
cerrado del 20 %, por el período comprendido entre el 7 de octubre al 31 de diciembre  
de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial  
de la Nación -

  
CLAUDIA GISELA ANAHÍ OLARTE  
AC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO

2023-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL

3197

S.-

**ARTÍCULO 3º:** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Andrea Sotomayor Soto, CUIL 27-34183580-7, categoría 13 (c-4), con más el suplemento por circuito cerrado del 20 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 24 de junio de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito cerrado del 20 %, por el periodo comprendido entre el 24 de junio al 31 de diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



EE. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy